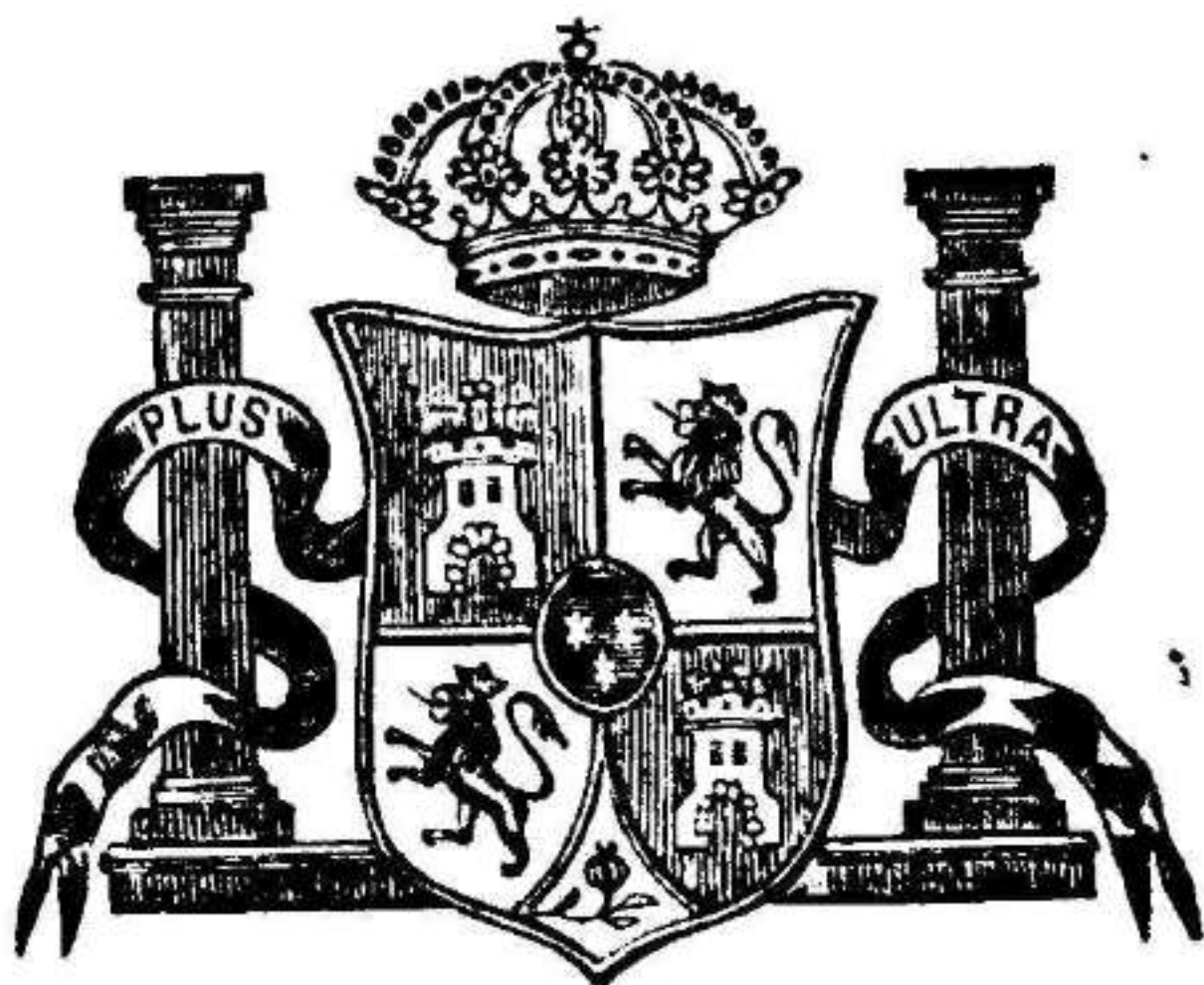


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Junio.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

La Comision Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Mayo en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Mayo y como término medio, los siguientes:

Racion de pan de setenta decágramos treinta céntimos de peseta.

Racion de cebada de 6,9375 litros sesenta y siete céntimos de peseta.

Quintal métrico de paja dos pesetas sesenta y un céntimos de peseta.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios, puedan servir de valoracion para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provin-

cia en el predicho mes de Mayo á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á 9 de Junio de 1884.—El Vicepresidente accidental de la Comision, Marcelo Barrios.—El Comisario de Guerra, Adolfo Espejo.—P. A. D. la C. P. El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

La Comision Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Mayo en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Mayo y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, noventa y nueve céntimos.

Quintal métrico de carbon, diez pesetas, veinte y seis céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cincuenta y dos céntimos.

Litro de vino, veintinueve céntimos.

Kilógramo de carne de vaca, una peseta veinticuatro céntimos.

Kilógramo de carne de carnero, una peseta trece céntimos.

Y para que así conste, y con el

fin de que dichos precios puedan servir de valoracion para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Mayo á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la dis-

posicion tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á 9 de Junio de 1884.—El Vicepresidente accidental de la Comision, Marcelo Barrios.—El Comisario de Guerra, Adolfo Espejo.—P. A. D. L. C. P. El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

## COMISION INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el dia 14 de Julio próximo venidero, ante el Señor Juez de primera instancia de esta Capital y Escribano D. Simon Nieto, que tendrá lugar á las doce de su mañana en el local destinado á Tribunales de Justicia en esta Ciudad, casas Consistoriales y en el Partido.

ADVERTENCIA: Para tomar parte en el remate, es indispensable haber depositado ó consignado previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

La licitacion principiará trascurrida la primera media hora de la señalada para el remate: segun así lo preceptúa la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.—El Comisionado, Raimundo Calvo.

Corporaciones civiles.—Partido de Palencia.—Pueblo de Paredes de Monte.  
—Pertenece á los Propios de dicho pueblo.

Primera subasta en quiebra de Don Policarpo Nieto Arroyo por falta de pago del primer plazo.

## Rústicas.

## Menor cuantía.

Número del inventario.

## Quiñon número 1.º

84907 Consiste en 90 pedazos de tierra, herren, era y prado que hacen veintiocho obradas, una cuarta y cincuenta y seis palos, equivalentes á quince hectáreas, veintiuna áreas, cincuenta y seis centiáreas, en la forma siguiente:

84907 Una tierra de tercera calidad, donde llaman Fuente-Palacio, linderos Oeste con tierra de Pedro Rodriguez, Poniente con tierra del quiñon número 2, Norte con prado de Sergio Cantero y Me-



- diodia con raya de Santa Cecilia; su cabida 3 cuartas y 24 palos, equivalentes á 29 áreas y cinco centiáreas.
- 34908 Otra tierra donde llaman Fuente-Palacios, linderos Oeste con tierra de Vicente Merino, Poniente la de Pedro Rodriguez, Mediodia con eriales de comun aprovechamiento, y Norte con Prado de Serapio Cantero; su cabida 3 cuartas y 78 palos, equivalentes á 3 áreas y 90 centiáreas.
- 34909 Otra tierra de tercera calidad donde llaman Valle, linderos Oeste con tierra de Eusebia Aguado, Mediodia la de Gerónimo Estebanez, Poniente con otra de Pedro Rodriguez, y Norte con Prado de Manuel Villamediana; su cabida 3 cuartas y 54 palos, equivalentes á 31 áreas y 74 centiáreas.
- 34910 Otra tierra donde llaman el Valle, linderos Oeste y Mediodia tierra de Francisco Martin, Poniente la de Pedro Rodriguez, y Norte con Prado de Eusebia Aguado; su cabida una cuarta y 28 palos, equivalentes á 11 áreas y 47 centiáreas.
- 34911 Otra tierra donde llaman Saleras; linderos Oeste con tierra de Manuel Villamediana, Mediodia la de Pedro Rodriguez, Poniente y Norte camino con direccion á Palencia; su cabida 10 obradas, 3 cuartas y 28 palos, equivalentes á 84 áreas y 42 centiáreas.
- 34912 Otra tierra de tercera calidad donde llaman Saleras, linderos Oeste con camino para Trigueros, Mediodia y Poniente con tierra de Pedro Rodriguez y Norte con otra de herederos de Venancio Rodriguez; su cabida 2 cuartas y 50 palos, equivalentes á 22 áreas y 42 centiáreas.
- 34913 Otra tierra de tercera calidad donde llaman Saleras, linderos Oeste con camino de Trigueros, Mediodia con tierra de Francisco Martin, Poniente la de Gregorio Abril y Norte con otra de Pedro Rodriguez; su cabida 4 cuartas y 74 palos, equivalentes á 44 áreas y 30 centiáreas.
- 34914 Otra de tercera calidad donde llaman Saleras, linderos Oeste camino para Trigueros, Mediodia con Pedro Rodriguez, Poniente la de Eusebia Aguado y Norte con otra de Venancio Rodriguez; su cabida 5 cuartas, equivalentes á 4 áreas y 86 centiáreas.
- 34915 Otra de tercera calidad donde llaman Saleras, linderos Oeste con camino para Trigueros, Mediodia con tierra de Pedro Rodriguez, Poniente la de Maria Aguado y Norte con otra de Francisco Martin; su cabida 4 cuartas y 77 palos, equivalentes á 42 áreas y 78 centiáreas.
- 34916 Otra tierra de tercera calidad donde llaman Saleras, linderos Oeste camino con direccion á Trigueros, Mediodia con tierra de Francisco Martin, Poniente la de Eusebia Aguado, y Norte con otra de Pedro Rodriguez; su cabida 4 cuartas y 25 palos, equivalentes á 38 áreas y 11 centiáreas.
- 34917 Otra tierra de tercera calidad donde llaman Sobellar, linderos Oeste camino con direccion á Trigueros, Mediodia con tierra de Pedro Rodriguez, Poniente la de Francisco Martin y Norte con otra de herederos de Venancio Martin; su cabida una obrada, una cuarta y 20 palos, equivalentes á 64 áreas y 59 centiáreas.
- 34918 Otra tierra de tercera calidad donde llaman Sobellar, linderos Oeste y Mediodia camino con direccion á Trigueros, Norte con otro para Villamuriel, y Poniente con tierra de herederos de Venancio Rodriguez; su cabida 2 cuartas y 43 palos, equivalentes á 21 áreas y 78 centiáreas.
- 34919 Otra tierra de 3.ª calidad donde llaman Sobellar, linderos O. con tierra de Pedro Rodriguez, P. la de Santiago Villamediana, M. camino con direccion á Trigueros y N. con otro para Villamuriel; su cabida 5 cuartas y 40 palos, equivalentes á 48 áreas y 44 centiáreas.
- 34920 Otra tierra de tercera calidad donde llaman Cotarrilla, linderos O. con tierra de Pedro Rodriguez, P. con tierra del quiñon 2.º, N. la de Francisco Martin y M. con camino de las Carretas; su cabida 2 obradas, 4 cuartas y 70 palos, equivalentes á 1 hectárea, 50 áreas y 2 centiáreas.
- 34921 Otra tierra de 3.ª calidad donde llaman Cotarrilla, linderos O. con tierra de Pedro Rodriguez, P. la de Balbino Hermoso, N. con otra de Francisco Martin y Mediodia con camino de las Carretas; su cabida 1 obrada, 1 cuarta y 14 palos, equivalentes á 64 áreas y 24 centiáreas.
- 34922 Otra tierra de 3.ª calidad donde llaman Lanchariegos, linderos O. y M. con tierra de Francisco Martin, P. la de Pedro Rodriguez y N. con camino de las Carretas; su cabida 2 obradas y 40 palos, equivalentes á 1 hectárea, 11 áreas y 24 centiáreas.
- 34923 Otra tierra de 3.ª calidad donde llaman Lanchariegos, linderos Oeste con camino del término, Norte con otro de las carretas, Mediodia con tierra de Francisco Martin y Poniente la de Pedro Rodriguez; su cabida 1 obrada, 3 cuartas y 30 palos, equivalentes á 83 áreas y 43 centiáreas.
- 34924 Otra tierra de 3.ª calidad donde llaman Lanchariegos, linderos Oeste camino del término, Mediodia con tierra de Francisco Martin, Poniente la de Maria Aguado y Norte con otra de Pedro Rodriguez; su cabida 1 obrada, 2 cuartas y 80 palos, equivalentes á 78 áreas y 94 centiáreas.
- 34925 Otra tierra de 3.ª calidad donde llaman Lanchariegos, linderos Oeste con camino del término, M. con tierra de Pedro Rodriguez, Poniente la de Maria Aguado y N. con tierra del 2.º quiñon; su cabida 5 cuartas y 90 palos, equivalentes á 52 áreas y 93 centiáreas.
- 34926 Otra tierra de 3.ª calidad donde llaman Lanchariegos, linderos O. con camino del término, M. con tierra de Pedro Rodriguez, P. la de Maria Aguado y N. herederos de Venancio Rodriguez; su cabida 5 cuartas, equivalentes á 44 áreas y 86 centiáreas.
- 34927 Otra tierra de 3.ª calidad donde llaman Lanchariegos, linderos Oeste camino del término, M. con cañada de las merinas, P. con tierra de Eusebia Aguado y N. la de Pedro Rodriguez; su cabida 3 obradas, 2 cuartas y 10 palos, equivalentes á 1 hectárea, 79 áreas y 32 centiáreas.

- 34928 Otra tierra de 3.ª calidad donde llaman Lanchariegos, linderos, Oeste herederos de Venancio Rodriguez, P. Francisco Martin, y M. con otra de Vicente Merino; su cabida 2 cuartas y 55 palos, equivalentes á 22 áreas y 13 centiáreas.
- 34929 Otra tierra de 3.ª calidad donde llaman Lomas, linderos, Mediodia y Poniente con tierra de Pedro Rodriguez, N. la de Ildefonso Villamediana y O. con otra del quiñon núm. 2; su cabida 2 cuartas y 70 palos, equivalentes á 24 áreas y 22 centiáreas.
- 34930 Otra tierra de 3.ª calidad donde llaman Lomas, linderos O. con tierra de Gregorio Abril, M. la de los herederos de Venancio Rodriguez, P. Francisco Martin y N. Pedro Rodriguez; su cabida una obrada, 5 cuartas y 36 palos, equivalentes á 1 hectárea, 1 área y 91 centiáreas.
- 34931 Otra de 3.ª calidad donde llaman Lomas, linderos O. con tierra de Pedro Rodriguez, M. herederos de Venancio Rodriguez, N. y P. con otra de Gregorio Abril; su cabida 4 cuartas y 96 palos, equivalentes á 44 áreas y 48 centiáreas.
- 34932 Una tierra ó herren de 2.ª calidad donde llaman dicho pago ó suertes, linderos O. con herren de Santiago Villamediana P. la de Gregorio Estebanez, N. con otra de Antonio Villamediana y M. camino de Palencia; su cabida 28 palos, equivalentes á 2 áreas y 68 centiáreas.
- 34933 Otra tierra de 2.ª calidad en idem, linderos, O. con herren de Pedro Rodriguez, P. la de Balbino Hermoso, N. con otra de Santiago Villamediana y M. camino de Palencia; su cabida 57 palos, equivalentes á 5 áreas, 10 centiáreas.
- 34934 Otra tierra de 2.ª calidad donde llaman dicho pago ó las herrenes, linderos, O. con herren de Francisco Martin, P. la de Pedro Rodriguez, M. Gregorio Abril y N. con otra de Vicente Merino; su cabida 64 palos, equivalentes á 5 áreas y 73 centiáreas.
- 34935 Una era de 2.ª calidad en dicho pago ó las Eras, linderos, O. con era de Gregorio Abril, M. la de Pedro Rodriguez, P. la de Manuel Villamediana y N. herederos de Venancio Rodriguez; su cabida 50 palos, equivalentes á 4 áreas y 58 centiáreas.
- 34936 Un prado de 2.ª calidad donde llaman Valle, linderos, O. con prado de Eusebia Valle, M. camino de Santa Cecilia, P. y N. con cañada de servidumbre; su cabida tres cuartas y 17 palos, equivalentes á 28 áreas y 42 centiáreas.

Está tasado en venta en 400 pesetas, apreciado en renta en 16 pesetas, capitalizado por dicha renta en 400 y sale á subasta por la tasacion en venta.

NOTA. El quiñon anterior satisfará por derechos de peritos 94 pesetas y por anuncio de subasta 1 peseta.

OTRA. El quiñon anterior fué subastado en 21 de Julio de 1880 por Don Policarpo Nieto Arroyo, vecino que fué de esta ciudad, en cantidad de 1259 pesetas; adjudicado por la Direccion general de Propiedades en 30 de Setiembre de dicho año. Declarado en quiebra en 24 de Abril del año actual. Será responsable el quebrado á satisfacer la diferencia que resulta entre el precio del primer remate y el que se obtenga en la subasta en quiebra y demás que proceda en conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y su art. 159.

Los rematantes de las fincas de este quiñon gozan de los derechos consignados en la base 6.ª de las condiciones designadas al final.—El Agrimensor, Mariano Márcos Cuadrado.—El Práctico, Santiago Villamediana.

*Partido de Baltanás.—Pueblo de Castrillo de Don Juan.  
Propios del mismo.*

1.ª Subasta en quiebra de D. Plácido del Rio, por falta de pago del primer plazo.

**Quiñon único.**

Consiste en 21 pedazos de tierras y baldios, que hacen 57 obradas, 4 cuartas y 67 palos, equivalentes á 34 hectáreas, 88 áreas y 63 centiáreas, en la forma siguiente:

- 33821 Una tierra de 3.ª calidad donde llaman Peñuelas lindando Sur, Manuela Benito, N. Rufino Nuñez, P. Camino y M. Cárcabo; su cabida 1 cuarta, 35 palos, equivalentes á 22 áreas y 10 centiáreas.
- 33822 Un baldio de 3.ª calidad donde llaman Nava, lindando S. José Bartolomé, N. Hilario Obispo, P. Tomás Nuñez y M. Venancio Arroyo; su cabida 13 obradas, 1 cuarta y 20 palos, equivalentes á 11 hectáreas, 10 áreas y 85 centiáreas.
- 33823 Otro baldio de 3.ª calidad donde llaman Cabañar Cuadrada, lindando S. Jacinto Asensio, N. Rufino Ortelano, P. Nemesio Rodriguez y M. cañada; su cabida una obrada, 5 cuartas y 54 palos, equivalentes á una hectárea, 3 áreas y 53 centiáreas.
- 33824 Una tierra y baldio de tierra de 3.ª calidad donde llaman Cabaña Cuadrada, lindando S. Nemesio Rodriguez, M. y P. Segundo Rivera y N. baldio; de cabida 1 cuarta, 26 palos, equivalentes á 56 áreas y 15 centiáreas.
- 33825 Otro tierra y baldio de 3.ª calidad donde llaman Muñues, lindando N. Manuel Rivera, M. Ceferino Rodriguez, P. Ventura Calvo y N. Benigno Bartolomé; su cabida 2 obradas, 3 cuartas y 54 palos, equivalentes á 1 hectárea, 39 áreas y 40 centiáreas.
- 33826 Otra tierra y baldio de 3.ª calidad donde llaman Muñeca, lindando S. Ventura Calvo, N. Benigno Bartolomé, P. y M. Pedro Calvo; su cabida 5 cuartas y 60 palos, equivalentes á 50 áreas y 24 centiáreas.
- 33827 Otro baldio de 3.ª calidad donde llaman Cabaña del Tio Frutos, lindando P. Camino, S. Hipólito Prieto, N. Patricio Mendoza y M. baldio; su cabida 5 obradas, tres cuartas y 80 palos, equivalentes á 3 hectáreas, 4 áreas y 13 centiáreas.
- 33828 Otro baldio de 3.ª calidad donde llaman Corral de la Tia María, lindando N. y S. camino, M. Manuel Casado y P. Hipólito Prieto y Fernando Bartolomé; su cabida 4 obradas, equivalentes á 2 hectáreas, 11 áreas y 52 centiáreas.



- 33829 Otra tierra y baldío de 3.<sup>a</sup> calidad, donde llaman Corral de Mellizo, lindando P dicho corral, N. camino, M. y S. Ventura Calvo; su cabida 2 cuartas y 88 palos, equivalente á 25 áreas y 82 centiáreas.
- 33830 Otra tierra y baldío de 3.<sup>a</sup> calidad, donde llaman Aleocer, lindando por todos los aires Simona Calvo; su cabida 1 cuarta y 20 palos, equivalentes á 10 áreas y 26 centiáreas.
- 33831 Otra tierra y baldío de 3.<sup>a</sup> calidad, donde llaman camino de Hérmedes, lindando S. Norverto Gomez, M. Camino, N. Pedro Rodriguez y P. Vicente Ortelano; su cabida 2 obradas, 3 cuartas y 10 palos, equivalentes á 1 hectárea, 35 áreas y 46 centiáreas.
- 33832 Otra tierra y baldío de 3.<sup>a</sup> calidad, donde llaman Catalana, linda S. Vicente Ortelano, M. Pedro Rodriguez, P. Hilario Beltran y N. Mariano Bombin; su cabida 5 obradas, 3 cuartas y 30 palos, equivalentes á 2 hectáreas, 38 áreas y 36 centiáreas.
- 33833 Otra tierra y baldío de tercera calidad donde llaman Catalana, lindando Esté con camino de Encina, Mediodia Pedro Rodriguez, Sur Hilario Beltran, y Norte Mariano Bombin; su cabida 5 cuartas y 28 palos, equivalentes á 47 áreas y 36 centiáreas.
- 33834 Otra tierra y baldío de tercera calidad donde llaman Centiguero, lindando, Sur Eustasio Nuñez, Norte camino de Cevico Navero, Poniente camino de Hérmedes y Mediodia Benigno Bartolomé; su cabida 3 cuartas y 72 palos, equivalentes á una hectárea, 67 áreas y 34 centiáreas.
- 33835 Otro baldío de 3.<sup>a</sup> calidad donde llaman Hoyo de Colmenar, lindando S. Sabas Carrascal, N. Elias Aragon, M. camino y P. Francisco Aragon; su cabida 3 obradas y 4 cuartas, equivalentes á 1 hectárea, 97 áreas y 37 centiáreas.
- 33836 Otra tierra y baldío de 3.<sup>a</sup> calidad, donde llaman Cotarro de Laguna, lindando N. camino, P. Nemesio Rodriguez, M. Manuel Casado y S. Jacinto Asensio; su cabida 1 obrada, 2 cuartas y 80 palos, equivalentes á 78 áreas y 34 centiáreas.
- 33837 Otro baldío de tercera calidad donde llaman Hoyo Perales, lindando Norte Lorenzo Bartolomé, Mediodia Lino Carrascal, Poniente Raimundo Hortelano, y Sur Leonardo Bartolomé; su cabida 6 obradas, equivalentes á 3 hectáreas, 22 áreas y 98 centiáreas.
- 33838 Otro baldío de tercera calidad donde llaman Noveo, lindando Norte Manuel Bartolomé, Poniente Manuel Martinez, Mediodia Cándido Benito y Sur raya de Tórtoles; su cabida 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas y 24 centiáreas.
- 33839 Otro baldío de tercera calidad, donde llaman Noveo, lindando Mediodia y Norte Telesforo Benito, Sur José Calvo y Poniente José Bartolomé; su cabida 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas y 34 centiáreas.
- 33840 Otro baldío de tercera calidad donde llaman Nava, lindando Mediodia y Norte José Bartolomé, Sur Angel Carrascal y Poniente Norverto Gomez; su cabida tres obradas, equivalentes á una hectárea 61 áreas y 49 centiáreas.
- 33841 Otro baldío de tercera calidad donde llaman Sil, lindando Norte Manuel Rivera, Poniente Camino, Mediodia y Sur Manuel Bartolomé; su cabida una cuarta, equivalente á 8 áreas y 97 centiáreas.

Está tasado en venta en 6 pesetas, apreciado en renta en 180, capitalizado por dicha renta en 405; sale á subasta por la capitalizacion en renta.

NOTA. El quión anterior satisfará por derechos de peritos 63 pesetas y por anuncio de subasta una peseta.

OTRA. El quión anterior fué subastado en 18 de Noviembre de 1879 por D. Plácido del Rio, vecino de Baltanás, adjudicado por la Direccion general de Propiedades en 30 de Diciembre del mismo año, declarado en quiebra en 24 de Abril del año actual. Será responsable el quebrado á satisfacer la diferencia que resulte entre el precio del primer remate y el que se obtenga en la subasta en quiebra y demás que proceda de conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y su artículo 159.

Los rematantes de las fincas de este quión gozan de los derechos consignados en la base 6.<sup>a</sup> de las condiciones designadas al final.—El Agrimensor, Vicente Lopez.—El práctico, Felipe Bartolomé.

## ADVERTENCIAS

- 1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.<sup>a</sup> Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantia de su precio se enagenarán en adelante á pagar en metálico en plazos iguales á 10 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno (Art. 1.<sup>o</sup> de la Ley de 11 de Julio de 1878) exceptuando los que no lleguen á 250 pesetas los cuales se pagarán, en metálico al contado en igual plazo de quince dias.

3.<sup>a</sup> Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion (Art. 2.<sup>o</sup> de la ante dicha Ley.)

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades, las expresadas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se dertermina.

5.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.<sup>a</sup> En igual dia y hora que en esta Capital se efectuará otro remate en el partido á que pertenecen las fincas y otro en Madrid.

7.<sup>a</sup> Art. 7.<sup>o</sup> (Del Real Decreto de 10 de Julio de 1865.) Los compradores de bienes comprendidos en la Leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion será de conformidad á lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de presupuestos de 1876-77.

8.<sup>a</sup> Art. 8.<sup>o</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administracion e independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles criminales que procedan contra los culpables.

9.<sup>a</sup> Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Real Decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la via gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegadas, acreditando así en autos por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se darán por esto curso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real Decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por más de seis meses la resolucion final; en cuyo caso quedará libre la eleccion de los Tribunales.

10. Con arreglo á lo que se determina en el artículo 17 del Real decreto, fecha 11 de Noviembre de 1864, los honorarios de inscripciones de las fincas enagenadas por el Estado, en los Registros de la Propiedad han de abonarse por los compradores. Real orden de 12 de Junio de 1875.)

11. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero de cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues del 31 de Diciembre de 1872, disfrutará de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes, establecida en el párrafo undécimo de la base 6.<sup>a</sup>, apéndice letra B de la Ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872 en favor de los adquirentes directos del Estado.

12. Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de la base 6.<sup>a</sup> á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora, estendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Palencia 11 de Junio de 1884.—El Comisionado Investigador, Raimundo Calvo.

### Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuegra.

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la Contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1884 á 85, queda de manifiesto en la Alcaldia por término de 15 dias, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Olmos de Pisuegra 6 de Junio de 1884.—El Alcalde interino, Marcos Martin.—P. S. M. Pedro Rubio Garcia, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Terminado el Repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1884 á 85, de este distrito municipal, se expone al público por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, á fin de que pueda ser examinado por los Señores contribuyentes y puedan éstos hacer las reclamaciones que crean oportunas ante la Delegacion de Hacienda en el plazo que señala el reglamento.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial para conocimiento de citados señores contribuyentes en el distrito.

Villoldo 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Epifanio Carrancio.

### Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el año económico de 1884 á 85, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en este término municipal, puedan examinarle y hacer las reclamaciones de que se creyesen agraviados, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Revenga 7 de Junio de 1884.—El Alcalde, Andrés del Barrio.

### Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1884 á 85, queda de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de 8 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en este término municipal, puedan examinarle y hacer las reclamaciones de que se creyesen agraviados, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valdegama 7 de Junio de 1884.—El Alcalde, Pedro Bravo.—Por su mandado, Juan Estébanez, Secretario.



# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

TERCERA DECENA DEL MES DE JUNIO DE 1884.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo primero de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

NOMBRRES	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos.	VENCIMIENTOS.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Rafael Ramirez.	Rústica.	Clero.	9823	Aguilar de Cámpoó.	19	21	Junio.	1884	100	.
Joaquin Teran.	"	"	153	Orbó.	19	25	"	"	225	.
Juan Velez.	"	"	91	Salcedillo.	19	30	"	"	119	25
Cárlas Alvarez.	"	"	3232	Carrion.	18	26	"	"	400	25
Ebilasio Caballero.	Urbana	"	"	Torquemada.	13	25	"	"	91	32
Mariano Mingo.	"	"	9866	Fuentes de Nava.	10	25	"	"	68	75
Francisco Campo.	Rústica	"	8958	Palencia.	9	23	"	"	160	30
Donato Támara.	"	Estado.	13329	Castil de Vela.	8	22	"	"	17	.
Felix Abia.	"	Clero.	13508	Abia de las Torres.	6	26	"	"	20	"
Blas Opio Conde.	Censo.	"	5795	Dueñas.	6	28	"	"	91	25
Ildefonso Lerma.	Urbana	"	.	Cevico de la Torre.	18	27	"	"	219	13
Alejandro Sanchez.	"	"	.	Palencia.	16	21	"	"	112	75
Juan Alonso.	Rústica	Propios.	29064	Villarrabé.	10	22	"	"	180	.
El mismo.	"	"	29063	San Martin.	10	22	"	"	42	"
Raimundo Martin.	"	"	26171	San Mamés.	10	23	"	"	26	"
El mismo.	"	"	26165	"	10	23	"	"	21	"
El mismo.	"	"	26233	"	10	23	"	"	50	.
El mismo.	"	"	26221	"	10	23	"	"	35	"
Toribio Herrero.	"	"	29076	Renedo.	10	23	"	"	58	40
El mismo.	"	"	29073	Moslares.	10	23	"	"	40	"
Pedro Herrero.	"	"	29062	Carrion.	10	23	"	"	812	"
Toribio Herrero.	"	"	29683	Santillan.	10	25	"	"	120	"
El mismo.	"	"	29077	Moslares.	10	25	"	"	25	"
El mismo.	"	"	29078	Renedo.	10	25	"	"	16	"
El mismo.	"	"	29071	Moslares.	10	25	"	"	140	.
Policarpo Nieto.	"	"	16657	Villahán.	10	25	"	"	22	"
Toribio Herrero.	"	"	29075	Moslares.	10	25	"	"	20	"
El mismo.	"	"	29084	.	10	25	"	"	40	"
El mismo.	"	"	29074	.	10	25	"	"	32	50
El mismo.	"	"	29066	Gañinas.	10	25	"	"	96	.
Raimundo Martin.	"	"	29255	Villasabariego.	9	23	"	"	80	"
El mismo.	"	"	29258	.	9	23	"	"	80	"
Manuel Pascual.	"	"	31824	Miñanes.	8	21	"	"	106	"

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878, é Instruccion de 13 de Julio siguiente; previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º, de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 10 de Junio de 1884.—El Administrador, Angel Martinez.

## OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

Se suspende su publicacion durante la ausencia del Catedrático de Fisica, por no haber personal que pueda encargarse de este servicio.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de José Maria de Herran, redaccion del Boletín Oficial, calle de la Castilla, número 6, se hallan de venta los impresos para la for-

macion del REPARTIMIENTO TERRITORIAL y los del Impuesto equivalente á los de SAL para el próximo año económico de 1884-85.

A los enfermos de los ojos.

**D. EMILIO ALVARADO,**

Médico-Oculista,

se halla en su Casa de Salud en Palencia, donde pueden acudir los que quieran consultarle desde el 1.º de Abril.

46

## LINFIA VACUNA.

Del centro Jenner de vacunacion animal establecido en la Coruña, se recibe semanalmente en Palencia, Farmacia de N. de Fuentes é hijo, Mayor principal, 114.

Se expende al público á 4 pesetas el tubo, 3

Importante á los Ayuntamientos.

Los impresos para formar el Padron de Cédulas personales, así como las Matriculas para la contribucion industrial, se hallan á la venta en la Imprenta de este periódico, calle de la Castilla, núm. 6.

## LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADECIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor. Duróro.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 24 rs.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran. Castilla, 6.